

AUTO INTERLOCUTORIO  
RAD. 680014003017-2019-00682-00  
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**CONSTANCIA:** Al Despacho, informando a la señora Juez, que se hace necesario para efectos del **FRACCIONAMIENTO** de los Títulos de Depósito Judicial ordenado en Auto de Fecha 09 de junio de 2020, aclarar el Ordinal **TERCERO**. - indicando con precisión y claridad los números de los Títulos a fraccionar, conforme a lo autorizado por cada demandado. Igualmente se informa que consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI – Depósitos Judiciales, **NO SE ENCONTRÓ** a la Fecha **NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE Y/O CRÉDITO** alguno, o solicitudes en tal sentido pendientes por decisión, y Títulos de Depósitos Judiciales a la fecha de proferirse la providencia en comento, por un monto total de \$ 5'462.223, 00 m/cte.

Bucaramanga, 25 de junio de 2020.  
Oficial Mayor

Enrique Orlando Rodríguez Duran

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior y dando aplicación a las previsiones de los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, procede el Despacho a aclarar y adicionar, el contenido de los Ordinales **SEGUNDO.-**, **TERCERO.-** y **SEXTO.-** del auto de fecha 9 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada vía correo electrónico por la Endosataria Judicial de la parte demandante, Dra. YULEIDYS VERGEL GARCÍA, recibida en el correo institucional el día 22/05/2020 a las 4:42 p.m., en la cual se advierte que tanto la parte demandante como la demandada – **ANA ROSA ÁLVAREZ VILLABONA** y **LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES** -, evidentemente manifestaron su voluntad inequívoca de terminar el proceso por pago total de la obligación contenida en el **PAGARÉ** Nro. 05-01-202638, **PREVIA ENTREGA** a la parte actora, de la suma de \$ 4'520.400,00 m/cte., representados en Títulos de Depósito Judicial, y conforme a las sumas autorizadas por cada uno de los demandados, así **(i) ANA ROSA ÁLVAREZ VILLABONA: \$ 1'979.366,00 m/cte., (ii) LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES: \$ 2'541.034,00 m/cte., debiéndose en consecuencia, indicar con precisión y claridad en la providencia que nos ocupa, el número de los Títulos de Depósito Judicial que deben ser objeto de fraccionamiento, así como los valores y destinatarios de los mismos.**

Conforme a lo ya expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO.** – **ADICIONAR** el contenido del Ordinal **SEGUNDO.** - del auto de fecha 9 de junio de 2020, notificado por Estados del día 10 del mismo mes y año, el cual quedará así:

**SEGUNDO.-** **DECRETAR LA TERMINACIÓN SIN CONDENA EN COSTAS, DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido a través de Endosataria Judicial Dra. YULEIDYS VERGEL GARCÍA, por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD**, en contra de **ANA ROSA ÁLVAREZ VILLABONA** y **LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN INCLUIDAS LAS COSTAS PROCESALES**, **PREVIA ENTREGA** a la parte actora de la suma de \$ 4'520.400,00 m/cte. representados en Títulos de Depósito Judicial, según los valores autorizados por cada uno de los demandantes y que acto seguido se transcribe, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y al cuadro anexo:

1. ANA ROSA ÁLVAREZ VILLABONA: \$ 1'979.366,00 m/cte.
2. LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES: \$ 2'541.034,00 m/cte.

1	DEMANDADO(A)	ANA ROSA	ACTUACIÓN	DEMANDADO(A)	LUÍS ARTURO	ACTUACIÓN	VALOR TÍTULO 1	VALOR TÍTULO 2
2		ÁLVAREZ VILLABONA			HERNÁNDEZ JAIMES		FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO
3	VALOR Y # TÍTULO	\$ 364,358.00	ENTREGAR A LA DTE.	VALOR Y # TÍTULO	\$ 663,877.00	ENTREGAR A LA DTE.		
4	1519451			1519478				
5	VALOR Y # TÍTULO	\$ 403,752.00	ENTREGAR A LA DTE.	VALOR Y # TÍTULO	\$ 704,745.00	ENTREGAR A LA DTE.		
6	1529159			1529185				
7	VALOR Y # TÍTULO	\$ 403,752.00	ENTREGAR A LA DTE.	VALOR Y # TÍTULO	\$ 704,745.00	ENTREGAR A LA DTE.		
8	1536292			1536319				
9	VALOR Y # TÍTULO	\$ 403,752.00	ENTREGAR A LA DTE.	VALOR Y # TÍTULO	\$ 704,745.00	FRACCIONAR	\$ 467,667.00	\$ 237,078.00
10	1545290			1545316				
11	VALOR Y # TÍTULO	\$ 403,752.00	ENTREGAR A LA DTE.	VALOR Y # TÍTULO	\$ 704,745.00	DEVOLUCIÓN DDO.		
12	1549077			1549102				
13								
14	TOTAL	\$ 1,979,366.00		TOTAL	\$ 3,482,857.00			
15								
16								
17	AUTORIZADO POR	\$ 1,979,366.00		AUTORIZADO POR	\$ 2,541,034.00			
18	ANA ROSA			LUÍS ARTURO				
19								
20								
21								
22	TOTAL	\$ 4,520,400.00						
23	AUTORIZADO							

SEGUNDO. - ACLARAR el contenido del Ordinal TERCERO del auto de fecha 9 de junio de 2020, notificado por Estados del día 10 del mismo mes y año, el cual quedará así:

TERCERO. - Para los anteriores efectos SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del Título de Depósito Judicial Nro. 460010001545316 por valor de \$ 704.745, oo m/cte., constituido por razón y efecto de los descuentos realizados al demandado LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES, producto las medidas cautelares decretadas en su contra, así:

1. Uno (1) por la suma de \$ 467,667.00 m/cte. a favor de la parte actora, y
2. Uno (1) por la suma de \$ 237,078.00 m/cte. a favor del demandado LUÍS ARTURO HERNÁNDEZ JAIMES

TERCERO. - ADICIONAR el contenido del Ordinal SEXTO del auto de fecha 9 de junio de 2020, notificado por Estados del día 10 del mismo mes y año, el cual quedará así:

SEXTO. - ORDENAR LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA de las sumas de dinero que resultaren a favor de los demandados, una vez descontados los \$ 4'520.000,oo m/cte., en las proporciones por ellos autorizados en favor de la parte actora, incluidos aquellos que se llegaren a constituir con posterioridad a la presente providencia.

TERCERO. - TODOS LOS DEMÁS Ordinales de la providencia objeto de aclaración y adición, quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
 ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
 ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 50  
 HOY, 30 DE JUNIO DE 2.020.

Verónica Meneses Suarez  
 secretaria